

Expediente: **3133/23**

Carátula: **BARBOZA MONICA REYNA C/ JIMENEZ LEANDRO DOMINGO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **22/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27238274988 - **BARBOZA, MONICA REYNA-ACTOR/A**

90000000000 - **CUELLO, LUIS FERNANDO-DEMANDADO/A**

90000000000 - **JIMENEZ, LEANDRO DOMINGO-DEMANDADO/A**

27179477160 - **CHEHUAN, ADRIAN RODOLFO-DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3133/23



H102335793359

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nominación

JUICIO: BARBOZA MONICA REYNA c/ JIMENEZ LEANDRO DOMINGO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte N° 3133/23.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo horas 09:00 del día 21 de octubre del año 2025, se llevó a cabo por plataforma Zoom, a través de la Sala de Audiencia Virtual N° 114 (ID de reunión: 886 0138 7499 - Código de acceso: 660163), la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, establecida por el art. 443 del CPCCT, y fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la XIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Raúl Eugenio Martín Tejerizo, Juez Titular en los autos caratulados: **BARBOZA MONICA REYNA c/ JIMENEZ LEANDRO DOMINGO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte n° 3133/23**, compareciendo las siguientes personas: por la parte actora **Mónica Reyna Barboza, DNI 24.641.801**, con la abogada **María Soledad Salazar, MP 10035**; la parte demandada **Adrián Rodolfo Chehuan, DNI 20.692.480**, con la abogada **María Eugenia Cirilo, MP 3310**. No comparecen los codemandados Leandro Domingo Jimenez , DNI 35.806.541, y Luis Fernando Cuello, DNI 27.505.659.

No existiendo conciliación entre las partes, SS manifestó que de considerarlo necesario pertinente aplicará el artículo 1.735 del Código Civil y Comercial de la Nación y el 323 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Dicho esto, proveyó las pruebas ofrecidas por las mismas:

-De la parte actora:

A1) Documental: Téngase presente. Admítase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar, art. 329 CPCCT. Resérvese para su valoración en definitiva.

A2) Informativa: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba informativa ofrecida, art. 408 CPCCT. Líbrense oficios en los términos solicitados a:

I. Hospital de Famailá Parajón Ortiz

II. Hospital Centro de Salud Zenón Santillán

III. Médico Laboral Julio César Drube

IV. Médico especialista en Ortopedia y Traumatología Lucas M. Dilascio

V. Correo Privado Andreani

VI. Servicio 107 de la Provincia de Tucumán

VII. Registro Automotor N°4

VIII. Belvi S.R.L.

IX. Neuróloga Daniela Graci

Los oficios deberán ser respondidos en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT) bajo apercibimiento de aplicar astreintes (art. 137 CPCCT), las cuales ascenderán a la suma de \$5.000 diarios desde el día del vencimiento del plazo otorgado.

A3) Declaración de Parte: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida, art. 347 y ss. del CPCCT. Téngase presente que la parte oferente ofreció esta prueba en los términos de los artículos 351 y 352 del CPCCT, y habiendo acompañado el pliego de absoluciones de posiciones en sobre cerrado en fecha 08/10/2025, resérvese el mismo. Señálase el día 17/04/2026 a horas 11:00 en Sala 2 de calle Lamadrid 420 de esta ciudad, para que tenga lugar la audiencia a la que deberán comparecer Adrián Rodolfo Chehuan, DNI 20.692.480, y Luis Fernando Cuello, DNI 27.505.659, a absolver posiciones bajo apercibimiento de lo normado en el art. 360 del CPCCT. Notifíquese digitalmente conforme lo dispuesto por artículo 199 del CPCCT. **Estando presente el Sr. Adrián Rodolfo Chehuan, queda notificado en la audiencia**

A4) Testimonial: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba testimonial ofrecida, artículos 365 y ss del CPCCT. A efectos de producir la presente prueba señálese el día 17/04/2026 a horas 11:00 en Sala 2 de calle Lamadrid 420 de esta ciudad, para que tenga lugar la declaración del testigo Gustavo Aguilar, DNI 20.571.612.

La parte oferente asume la carga de asegurar la presencia de los mismos en la Segunda Audiencia.

A5) Testimonial: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba testimonial ofrecida, artículos 365 y ss del CPCCT. A efectos de producir la presente prueba señálese el día 17/04/2026 a horas 11:00 en Sala 2 de calle Lamadrid 420 de esta ciudad, para que tenga lugar la declaración de los testigos propuestos, siendo estos:

Norma Noemí Figueroa, DNI 22.332.815

Carmen Silvia Medina, DNI 10.012.418

Mariana Agüero, DNI 36.584.602

SUPLENTE: Paola Vanesa Carrasco, DNI 28.523.228 y Jéssica Antonia Zelaya, DNI 31.620.455

La parte oferente asume la carga de asegurar la presencia de los mismos en la Segunda Audiencia.

A6) Informativa: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba informativa ofrecida, art. 408 CPCCT. Librese oficio en los términos solicitados a: **I. Licenciada Viviana del Carmen Ferrero. La profesional sólo deberá responder el punto 1 a, b, y c.** El oficio deberá ser respondido en el plazo de

10 días (art. 411 CPCCT) bajo apercibimiento de aplicar astreintes (art. 137 CPCCT), las cuales ascenderán a la suma de \$5.000 diarios desde el día del vencimiento del plazo otorgado.

-De la parte demandada Adrián Rodolfo Chehuan:

D1) Documental: Téngase presente. Admítase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar, art. 329 CPCCT. Resérvese para su valoración en definitiva.

D2) Informativa: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba informativa ofrecida, art. 408 CPCCT. Líbrese oficio en los términos solicitados a: **I. Escribanía de Registro N°56.** El oficio deberá ser respondido en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT) bajo apercibimiento de aplicar astreintes (art. 137 CPCCT), las cuales ascenderán a la suma de \$5.000 diarios desde el día del vencimiento del plazo otorgado.

La Segunda Audiencia se realizará el día **17/04/2026 a horas 11:00 en Sala 2 de calle Lamadrid 420** de esta ciudad, conforme los artículos 456 y 457 del CPCCT, será pública, presencial y registrada por el sistema de videograbación. Eventuales tachas a los testigos deberán formularse en el acto de la misma. Se comunica a las partes que el plazo probatorio de estos autos culmina el día 17/04/2026. Las partes por su orden alegarán en forma oral el por término de hasta quince minutos por parte, art. 458 CPCCT. Con lo que se da por finalizado el acto. 3133/23 ERFV

Actuación firmada en fecha 21/10/2025

Certificado digital:
CN=ALFONSO Maria Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222630415

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.